



Cerro Sombrero, 02 de marzo de 2020

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 120/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2020, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-34-SE20 / 3866-36-SE20 Adquisición de neumáticos y aceite hidráulico para vehículos municipales.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 052 de fecha 17 de enero de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de 01 tambor de aceite hidráulico AW46 para operación de camión compactador y neumáticos para la flota liviana de vehículos municipales.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 82% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 7) Que con fecha 26 de febrero de 2020 se recibió cotización por parte del proveedor ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, 82.120.600-6 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$1.396.900.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 02 de Marzo de 2019, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 043 y N°044, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a las cuentas 22-03-001 y 22-04-011.



## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de aceite hidráulico para camión compactador y neumáticos para vehículos municipales.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de aceite hidráulico para camión compactador y neumáticos para vehículos municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia

### Adquisición de aceite hidráulico para camión compactador y neumáticos para vehículos municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
TAMBOR ACEITE MOBIL HIDRAULIC AW46	1
NEUMÁTICO LT225/75 R16 10T AT-771 MAXXIS-AT	8
NEUMÁTICO 7.00 R16 12T ST303 GOODRIDE	2

### **Monto y condiciones:**

**La II. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.396.900.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

### **Ejecución del contrato/servicio:**

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### **Multas:**

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de las órdenes de compra 3866-34-SE20 y 3866-36-SE20, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$1.396.900, a nombre de ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA, RUT 82.120.600-6, por la adquisición de aceite hidráulico para camión compactador y neumáticos para vehículos municipales.



**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, en las cuentas 22-03-001 y 22-04-011.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.



**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaría Municipal (S)

CRC/GDM/JVH/cw



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Alcalde Subrogante